

**SOBRESEE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
INCOADO POR DECRETO EXENTO N° 00.721/2022.**

DECRETO EXENTO N° 00.690/2024.

Arica, a 26 de agosto de 2024.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, y publicado el 18 de enero de 1982, del Ex Ministerio de Educación; Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de 22 de mayo de 2003; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005 que fija el texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Ley N°21.091, Sobre Educación Superior; Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; Resolución N° 6, 7 y 8, de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, según corresponda; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.361/2021, de fecha 17 de mayo de 2021; Decreto Exento N°630/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022; Carta DEyGEN N°008, de fecha 12 de octubre de 2022; Formulario Denuncia, de fecha 07 de octubre de 2022; Decreto Exento N°00.721/2022, de fecha 19 de octubre de 2022; Decreto Exento N°00.565/2023, de 29 de mayo de 2023; Decreto Exento N°00.371/2024, de 09 de mayo de 2024; Carta Fiscal, de fecha 7 de agosto de 2024; Carta Rec. N°1622/24, de fecha 07 de agosto de 2024; Carta AJ. N°461/24, de fecha 12 de agosto de 2024; Carta Rec. N°1701, de 19 de agosto de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N° 335/5/2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía, académica, económica y administrativa, de conformidad a lo preceptuado en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y la ciencia, creada por D.F.L.N°150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, con fecha 17 de mayo de 2021, se emite el Decreto Exento N°00.361/2021, que promulga el acuerdo N°2044 de la Junta Directiva, que Aprueba Nueva Protocolo de Actuación Ante Denuncias Sobre Actos Atentatorios a la Dignidad de los Miembros de la Comunidad de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante la ley 21.369, de fecha 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Educación, se regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior en Chile.

Que, a través de carta DEyGEN N°008/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, la Directora de Equidad y Género de la Universidad, doña Vanessa Jara Labarthé, comunica al Rector, respecto de la denuncia ingresada con fecha 07 de septiembre de 2022, con el fin de instruir procedimiento disciplinario para determinar y esclarecer eventuales actos atentatorios contra la dignidad de la alumna de iniciales A.O.C.M., de la carrera de Kinesiología y Rehabilitación de la Universidad de Tarapacá, según lo prescrito en el Protocolo de Actuación Ante Denuncias sobre Actos Atentatorios a la Dignidad de los Miembros de la Comunidad de la Universidad de Tarapacá.

Que, conforme a lo expuesto por la Directora de Equidad y Género, en carta N°008/2022, el Rector de la Universidad a través de carta Rec. N°2089/22, solicita oficializar la instrucción de procedimiento sumarial. Así, con fecha 19 de octubre de 2022, se emite el Decreto Exento N°00.721/2022 que instruye sumario administrativo ley 21.369, designando en el mismo a don Carlos Ruiz Larral como fiscal del mismo.

Que, con fecha 03 de noviembre de 2022, el fiscal el emite resolución N°5, en la que resuelve aplicar medida de protección a la víctima, consistente en Prohibición de Contacto entre la estudiante de 2° año, de iniciales A.O.C.M., cédula de identidad N° [REDACTED], de la carrera de Kinesiología y Rehabilitación de la Facultad de Ciencias de la Salud y el docente de iniciales M.A.B.A., cédula de identidad N° [REDACTED] docente del Departamento de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá, medida que se haría efectiva a contar del 04 de noviembre de 2022, debiendo el Departamento de Enfermería realizar las adecuaciones académicas necesarias para que la estudiante curse la asignatura hasta el término del año académico 2022, que rola fojas 32 de expediente disciplinario y que fuera notificada a la alumna con fecha 03 de noviembre de 2023 y con misma fecha a las autoridades académicas encargadas de aplicar la medida, lo que consta a fojas 33 y 34 de autos.

Que, por resolución de fecha 27 de octubre de 2022, el fiscal administrativo acepto el cargo y en el mismo acto designo como actuario a doña Maritza González Uribe, lo que rola a fojas 19 de expediente disciplinario. Luego, a través de resolución de fecha 24 de enero de 2023, el fiscal deja sin efecto el nombramiento de doña Maritza González y en su lugar, nombra como actuario a doña Ángela Castillo Pinto.

Que, el 31 de enero de 2023, no existiendo diligencias pendientes, el fiscal resuelve cerrar la etapa indagatoria del procedimiento sumarial, resolución que rola a fojas 135 de expediente disciplinario.

Que, a fojas 136 de expediente, corre el Decreto Exento N°00.565/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, que ordena el cambio de fiscal del procedimiento disciplinario, designando como tal a doña Ángela Castillo Pinto, quien a su turno, a través de resolución de fecha 10 de julio de 2023, acepta el cargo y designa como actuario a doña Karla Araya Muñoz, antecedente último que rola a fojas 158.

Que, el 14 de julio de 2023, la fiscal Ángela Castillo Pinto, estimando agostada la investigación, resuelve declarar cerrada la fase investigativa del procedimiento disciplinario.

Que, con fecha 09 de mayo de 2024, se emite el Decreto Exento N°00.371/2024, resuelve cambio de fiscal en el procedimiento administrativo, designando como fiscal a doña Javiera Ponce Lay, quien acepta el cargo a través de resolución de fecha 27 de mayo de 2024, que corre fojas 162, resolución en la que designa como actuario a doña Nicole Vega Rojas.

Que, fojas 183 a 191 vlt., corre la vista fiscal, la que fue remitida al Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, a través de carta de fecha 07 de agosto de 2024, en la que refiere que, en virtud a los antecedentes, la fiscal arribó a la convicción respecto a la veracidad de los hechos denunciados, constituyendo las siguientes conductas I) Burlarse de las formas de suicidarse y burlarse de los medicamentos de una de sus alumnas, ambas durante el desarrollo de la asignatura de farmacología, durante el año 2022; II) Haber humillado y denostado a la alumna de iniciales D.C.D.P.D.C., arrugando su hoja y arrojándola contra ella, durante la asignatura de farmacología, con fecha 29 de agosto de 2022 y III) Heber realizado tres palmazos a mano abierta en contra de la alumna de iniciales A.O.C.M., haciéndola llorar, durante la evaluación de la asignatura de farmacología, con fecha 03 de octubre de 2022, constituyendo las tres conductas, una falta a la probidad cometida por el académico a honorarios, de iniciales M.A.B.A.

Que, sin perjuicio de haber arribado a la conclusión señalada en el considerando antecede, esta no tiene efecto, pues no existe la posibilidad de desvincular al denunciado, atendido a que su contrato de honorarios no se encuentra vigente a la fecha de emisión de la vista fiscal, ni se encontraba vigente a la fecha de nombramiento de la fiscal emisora de la respectiva vista fiscal, pues el académico dejo de prestar servicios a honorarios en la Universidad de Tarapacá con fecha 16 de diciembre de 2022.

Que, a través de carta AJ. N°461, de fecha 12 de agosto de 2024, el Asesor Jurídico, don Sebastián Rivera Gutiérrez, entrego respuesta a la carta Rec. 1622, de fecha 07 de agosto de 2022, señalando que revisada la investigación y las diligencias efectuadas por el investigador designado, y la propuesta de sobreseimiento, no se visualiza irregularidades en el procedimiento, ratificando el criterio de la fiscal.

Que, conforme a lo ordena por el Rector (s), don Patricio Zapata Valenzuela mediante carta Rec. N°1701/2024, de fecha 19 de agosto de 2024.

DECRETO:

1.- Sobreséase el procedimiento disciplinario instruido por Decreto Exento N°00.721/2022, atendido a que el eventual responsable ha dejado de prestar servicios a honorarios en la Universidad de Tarapacá el 16 de diciembre de 2022, no resultando procedente la aplicación de medida disciplinaria.

2.- Medida Complementaria sugiere evaluar la futura contratación respecto del ex académico de iniciales M.A.B.A., cédula de identidad N° [REDACTED]

3.- Notifíquese el presente acto administrativo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 y 18 del Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Actos de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y Reglamento de Procedimientos Disciplinarios Iniciados por Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género de la Universidad de Tarapacá, aprobado por el Decreto Exento 00.630/2022

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

GVG/APQ/cdg.




GONZALO VALDES GONZALEZ
Rector (S)

06 SEP 2024

GURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

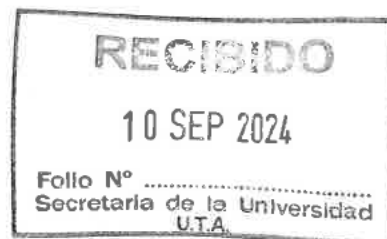


**REF.: CURSA CON ALCANCE
DECRETO QUE SOBRESEE SUMARIO
ADMINISTRATIVO QUE INDICA.**

Arica, 05 de septiembre de 2024

CONTRAL N° 161/2024

Señor
ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad
Universidad de Tarapacá
Presente



De mi consideración:

Junto con saludar, mediante la presente se informa que se realizó el correspondiente control de legalidad del decreto exento N° 00.690/2024, de fecha 09 de febrero de 2024, el cual sobresee procedimiento disciplinario incoado por decreto exento N° 00.721/2022, pudiendo señalar, en especial consideración al alcance realizado con anterioridad¹, lo siguiente:

El proceso disciplinario se inició con el fin de esclarecer lo expuesto por la Dirección de Equidad y Género en cartas DEyGEN Nos. 007 y 008/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, designándose como fiscal a don Carlos Ruiz Larral, Fiscal de Investigación y Sanción Ley N° 21.369, quien acepta el cargo el día 27 de octubre de 2022.

Del análisis del expediente, se puede observar una falta al principio de eficiencia y eficacia, así como de oportunidad, en especial consideración a la fecha de inicio de la investigación y la fecha en que se habría realizado el cierre de la misma.

¹ DCL N° 071/2023, que cursa con alcance Decreto Exento N° 00.565/2023, que designaba nueva fiscal en el procedimiento disciplinario en estudio.



Expuesto lo anterior, se cursa el acto administrativo, haciendo presente la necesidad que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento al principio de celeridad², el cual obliga a las instituciones a gestionar los procesos sumariales con celeridad y sin dilaciones injustificadas.

Sin más que agregar, se despide cordialmente,


UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALORA
(S)
ARICA
PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora (s)

POF/yrs
c.c.: corr.-arch.

² Artículo N°6 letra f) de la Ley 21.369 que Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior Mediante.